



ORDENANZA MUNICIPAL N° 702 -2021-MPI

Ilo, 09 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2021.

VISTOS:

El Memorándum N° 004-2021.GR-MPI-2021-GR-MPI del 15 de enero de 2021, de la Gerencia de Rentas, Memorándum N° 022-2021-GAF-MPI del 26 de enero de 2021 de la Gerencia de Administración Financiera, el Proveído N° 235-2021-GPE-MPI, de fecha 28 de enero de 2021, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Informe N° 69-2021-GAJ-MPI, de fecha 28 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 02-2021-TCY/CDLIA-MPI, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades facultades, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el literal a) del artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que *"los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente hasta el último día hábil del mes febrero o, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga"*; asimismo, el último párrafo de los referidos artículos señala que *"la actualización de los valores de predios y vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto normativo, establece que "las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"*

Que, los indicadores macroeconómicos de enero a diciembre de 2020, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y otros organismo, registra una variación mínima: Índice de Precios al Consumidor (IPC) **NACIONAL** en 2.15%, Índice de Precios al Consumidor (IPC) **MOQUEGUA** en 1.04%, mientras el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) **NACIONAL** en 1.56%, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020 fue S/. 4,300.00 y para el 2021 se aprobó en S/. 4,400.00, la Tasa de interés moratorio (TIM) la SUNAT y Municipalidad redujo de 1.20% a 1.00%, el Producto Bruto Interno año 2019 registro en 2.80 % y para el año 2020 culminó en -12.5 %, el tipo de cambio USD \$ (oficial) en el año 2019 fue S/. 3.32 a diciembre de 2020 registro en S/. 3.61, Fuente de Información: INEI, BCRP., SUNAT y MPI.

Que, los Costos de los Derechos de Emisión Mecanizada masiva de la declaración jurada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular para el año 2020, asciende a S/. 226,206.93, mientras la recaudación fue S/. 132,733.73, el mencionado Estudio de Costos fue el sustento técnico que originó la Ordenanza Municipal N° 683-2020-MPI, que *"Aprueba los Derechos de Emisión Mecanizada masiva de la declaración jurada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular para el año 2020"*.

Que, asimismo es necesario establecer y aprobar elementos complementarios para la emisión masiva 2021, del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, en cuanto al incremento de los Valores Unitarios a Costo Directo de obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes y, el subsidio para los Arbitrios de Parques y Jardines 2021. Asimismo al 2019 se registró 21,511 y al 31.DIC.2020 21,957 contribuyentes del Impuesto Predial con 24,796 y 25,429 predios respectivamente;

Que, el artículo 13° y 33° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece La escala progresiva y acumulativa para determinar el impuesto predial y el monto mínimo del Impuesto Predial el 0,6% y del Impuesto al Patrimonio Vehicular del 1,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1° de enero del año a que corresponde el Impuesto;



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que "La base imponible para la determinación del impuesto predial está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Asimismo para efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva".

Los elementos para determinar la base imponible del impuesto predial vigente para el año 2021, son:

- Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, anexo I.2, aprueba los "Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa (excepto Lima Metropolitana y Callao)" y anexo III.2, Instructivo para la Determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con características, uso especiales o sistemas constructivos No convencionales para el cálculo del Impuesto Predial 2021" y "Cuadro de Valores Unitarios a Costo Directo de algunas obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para la Costa (excepto Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao), vigente para el 2021".
- Resolución de Gerencia Regional N° 006-2020-GRM/GRVCS, aprueba los "Valores Arancelarios de los Planos Prediales vigentes para el ejercicio Fiscal 2021, sin inspección ocular, entre otros distritos el de Ilo". A la Resolución Ejecutiva Regional en copia certificada, adjunta un (1) juego de Planos prediales aprobados por la Dirección de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Vivienda.
- Resolución Ministerial N° 268-2020-VIVIENDA, aprueba "Listados de Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Moquegua, Provincia de Ilo".
- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, Aprueba el "Reglamento Nacional de Tasaciones", en cuyo dispositivo también aprueba las "Tablas I, II, III y IV de Depreciación de las Construcciones Por Antigüedad y Estado de Conservación Según el Material Estructural Predominante".
- Decreto Supremo N° 392-2020-EF, del 14 de Diciembre de 2020, se aprobó la "Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente para el año 2021", es de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/. 4,400.00);

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con Resolución Ministerial N° 015-2021-EF/15, de fecha 12 de enero de 2021, aprueba la "Tabla de Valores referenciales de vehículos para efectos de determinar la Base Imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2021", para la recaudación municipal del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Estando de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numerales 8) y 9) de los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA

(i) "PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 683-2020-MPI, QUE APRUEBA LOS DERECHOS DE EMISION MECANIZADA MASIVA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR PARA EL AÑO 2020", y; (ii) "AUTORIZAR LA EMISION MECANIZADA MASIVA DE LA DECLARACION JURADA-AVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ESCALA PROGRESIVA ACUMULATIVA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL, PAGO DE LOS MINIMOS DE LOS IMPUESTOS, PLAZOS DE VENCIMIENTO DE PAGO, LUGARES DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS"

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR para el ejercicio 2021, la vigencia del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 683-2020-MPI, que establece el monto por "DERECHO DE PAGO DE LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR PARA EL AÑO 2020", como se detalla en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	DERECHO DE PAGO (en soles)
DECLARACION JURADA MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES.	
a) Por primer predio	S/. 10.00
b) Por cada predio adicional	S/. 2.00
c) Duplicado de avaluo-mecanizado.	S/. 2.00
DECLARACION JURADA MECANIZADO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.	
a) Por primer vehiculo	S/. 10.00
b) Por cada vehiculo adicional	S/. 2.00
c) Duplicado de vehiculo-mecanizado.	S/. 2.00

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la actualización de los valores de predios y vehículos, bases imponibles de los Impuestos y arbitrios municipales para el año 2021, y **AUTORIZAR** la Emisión Mecanizada masiva de la Declaración Jurada-Avaluo del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Cronograma de Pago de los Tributos Municipales 2021, y disponer la distribución y, la entrega oficial al domicilio fiscal de los contribuyentes.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Escala para Determinar el Impuesto Predial 2021:

ESCALA PROGRESIVA ACUMULATIVA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL DE 2021

TRAMO DE AUTOAVALUO / AVALUO				ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL (en soles)	
(en UIT)		(en soles)			PARCIAL	ACUMULADO
De 0	Hasta 15 UIT	De 0	Hasta 66,000.00	0.20%	132.00	132.00
De 15 UIT	Hasta 60 UIT	De 66,000.01	Hasta 264,000.00	0.60%	1,188.00	1,320.00
Más de 60 UIT		Más de 264,000.01		1.00%		

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el pago mínimo anual de los impuestos 2021, siguientes:

- Impuesto Predial mínimo de Veintiséis y 40/100 soles (S/. 26.40), el 0.6% de la UIT.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular mínimo de Sesenta y seis y 00/100 soles (S/. 66.00), el 1.5% de la UIT.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR hasta el 31 de marzo del 2021, el plazo para presentar las Declaraciones Juradas de Autoavaluo-avalúos del Impuesto predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2021.

ARTICULO SEXTO.- APROBAR los plazos y las formas de pago al CONTADO y FRACCIONADO del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2021:

- PAGO AL CONTADO:** De las cuatro (4) cuotas de los impuestos, hasta el último día hábil del mes de marzo 2021.
- PAGO FRACCIONADO:**
 - Primera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Marzo 2021.
 - Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Mayo 2021, más el Índice de Precio al por Mayor (IPM).
 - Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Agosto 2021, más el Índice de Precio al por Mayor (IPM).
 - Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Noviembre 2021, más el Índice de Precio al por Mayor (IPM).

ARTICULO SETIMO.- APROBAR las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales: Recolección de Residuos Sólidos y Disposición Final, Barrido de calles, Parque y Jardines y, de Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercial para el año 2021, será lo siguiente:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL MES	FECHAS DE VENCIMIENTO
Enero, Febrero y Marzo de 2021.	Pago hasta el 31 de Marzo de 2021.
Abril a Diciembre de 2021.	Pago hasta el último día hábil de cada mes de 2021.

ARTICULO OCTAVO.- El pago de los tributos con posterioridad a las fechas señaladas en el inciso b) del artículo sexto y artículo octavo de la presente Ordenanza Municipal, estarán sujetos al pago más la Tasa de Interés Moratorio (TIM), de conformidad al Artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "TUO. del Código Tributario".

ARTICULO NOVENO.- APROBAR los lugares de ventanilla de recaudación de tributos y otros ingresos municipales en: Avenida Malecón Costero N° 1200-1202, Jirón Mirave N° 212 - cercado de Ilo, frente a Plaza Mariscal Nieto, Local de la Agencia Municipal de Pampa Inalámbrica y Mercado de Miramar, 1er piso.

ARTICULO DECIMO.- APROBAR los elementos complementarios para la emisión masiva del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2021, lo siguiente:

- Incrementar en 2.60% los Valores Unitarios a Costo Directo de obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes.
- Determinar el subsidio para los Arbitrios de Parques y Jardines 2021, en el Cercado, cercado periférico, pueblos jóvenes en 50% y en la Pampa Inalámbrica en 60%, el subsidio establecido será financiado con la recaudación propia municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la publicación oficial en el diario de mayor circulación local y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, (www.munilo.gob.pe).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE